



Chía, 14 de septiembre de 2022

Proceso N° 539 - 2021

AUTO N° 093

ANTECEDENTES

La Profesional universitario de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud (Laura Martínez) mediante informe, puso en conocimiento los resultados de la visita realizada el día 13 de mayo de 2021 al establecimiento de comercio **CARNES PRIMAVERA** ubicada en la Vda. Tiquiza, sector 4 esquinas de este municipio, representado legalmente por el señor **NELSON DAVID GUERRERO LAGOS** identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.051'589.201**, donde se verificó que algunos irregularidades en el formato diagnóstico, cumplimiento del decreto 1500 de 2007 y sus reglamentos técnicos complementarios para expendio de carne y productos cárnicos comestibles y acta de aplicación de medida sanitaria de seguridad N° 143

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Sería del caso continuar con el trámite del asunto, no obstante, el establecimiento de comercio **CARNES PRIMAVERA** en cuestión, ya no existe por cuanto fue clausurado, circunstancia que se corrobora o ratifica con la revisión del Censo de los establecimientos de comercio sujetos de Inspección Vigilancia y Control en el Municipio de Chía y que es el que se reporta a la Gobernación de Cundinamarca, el cual evidencia que el referido establecimiento ya cerró sus puertas.

Bajo el anterior panorama, el posible riesgo a la salud que el establecimiento en cuestión pudo causar, ya ha desaparecido, circunstancia que hace improcedente continuar con el trámite del caso sub judice.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la **CESACIÓN** del proceso administrativo sancionatorio que se inició en contra del Establecimiento de comercio **CARNES PRIMAVERA** representado legalmente por el señor **NELSON DAVID GUERRERO LAGOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.051'589.201**, con fundamento en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión de conformidad con el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, al señor **NELSON DAVID GUERRERO LAGOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.051'589.201**, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, los cuales deberá interponer en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

Dado en Chía, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS JOSÉ PARRA NEIRA
Director de Vigilancia y Control
Secretaría de Salud

Reviso: Marcela Vanegas B – Profesional Universitaria D.V.C.
Proyecto: Diego Fernando González J – Auxiliar Jurídico

